TIPO DE CONTRATO.	N°.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
SUMINISTRO	**2026-023**	ENERO 30 DE 2026

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	**JOSE JERSON ACOSTA CONDE**
CEDULA:	14.105.291 DE SAN LUIS TOLIMA
DIRECCION:	CALLE 6 NO 3-97
TELEFONO:	3123178653
E- MAIL:	Jersonacosta2015@hotmail.com

DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE RIO LUISA S.A. E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($6'000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es de ciento ochenta y tres (183) días o hasta el agotamiento de los recursos; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **ROLANDO CIFUENTES ORJUELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 14.106.804, en su calidad de Gerente de RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P. "RIO LUISA S.A. E.S.P.", con NIT 900-376.180-6, debidamente facultado para celebrar contratos, quien para este efecto se denominará EL CONTRATANTE, y, por la otra **JOSE JERSON ACOSTA CONDE** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.105.291, en adelante el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes consideraciones: 1. Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." fue creada mediante Escritura Pública de 095, otorgada en la Notaria Única del Círculo de San Luis, con la finalidad de prestar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 2. Que la Ley 142 de 1994, define el régimen jurídico especial para este tipo de empresas, con aplicación al Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico 3. Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." es una entidad de naturaleza comercial del orden Municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente. 4. Que previa invitación, MARIO ANDRES MAHECHA MORA, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la entidad además de contar con la experiencia y capacidad para el desarrollo de las actividades aquí descritas. 5. Que el contratista no registra antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, ni contravencionales, de conformidad con los documentos allegados por el proponente y verificados por la entidad. 6. Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE RIO LUISA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA - PERIODICIDAD:** El Contratista se

compromete con "RIO LUISA S.A. E.S.P." a cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($6'000.000), los cuales se pagarán al contratista mediante actas parciales de entrega, previa autorización de la supervisión, para lo cual deberá discriminar de manera detallada los elementos entregados en el correspondiente periodo. Dichos pagos se harán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, además de su factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del objeto contratado. PARAGRAFO 1°: El Contratista para facturar deberá acreditar la cancelación de los impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional y municipal que apliquen. Adicionalmente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la ley. También deberá presentarse el respectivo informe de ejecución del contrato firmada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 2°: El contratista deberá tener en cuenta que la Empresa efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura con el lleno de los requisitos. Para los pagos será necesaria la presentación de cuenta de cobro debidamente avalada por el Supervisor y/o Interventor y el informe de las actividades cumplidas. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos de orden legal "RIO LUISA S.A. E.S.P." se obliga a **1.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, facilitándole las condiciones para el cumplimiento en la forma y oportunidad convenidas. **2.** Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes rechazándolas de manera justificada en el evento contrario. **3.** Recibir los bienes y servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible los documentos correspondientes. **4.** Pagar el valor del contrato, si lo entregado y realizado se recibe a satisfacción. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del presente contrato el Contratista se obliga: 1) Suministrar a RIO LUISA S.A. E.S.P. los accesorios, herramientas y materiales de ferretería en general requeridos, de conformidad con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos del proceso. 2) Entregar los bienes de manera parcial, sucesiva y a demanda, conforme a las órdenes de suministro emitidas por RIO LUISA S.A. E.S.P., dentro de los plazos, cantidades y lugares que esta determine durante la vigencia del contrato. 3) Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, aptos para el uso previsto, y que cumplan con las normas técnicas, de seguridad y calidad vigentes aplicables, así como con los estándares exigidos por la entidad. 4) Mantener disponibilidad permanente de los insumos objeto del contrato, asegurando la continuidad del suministro y evitando desabastecimientos que puedan afectar el desarrollo de las actividades operativas y misionales de RIO LUISA S.A. E.S.P. 5) Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos de

calidad, funcionamiento, vencimiento, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los plazos que establezca RIO LUISA S.A. E.S.P. 6) Atender de manera oportuna las solicitudes, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor o interventor del contrato, y adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7) Presentar la documentación soporte que sea requerida para efectos de facturación, pago, control y supervisión del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos por RIO LUISA S.A. E.S.P. 8) Abstenerse de subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato sin la autorización previa y expresa de RIO LUISA S.A. E.S.P., cuando a ello haya lugar. 9) Mantener indemne a RIO LUISA S.A. E.S.P. frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros que se derive de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones imputables al contratista. 10) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2026000036 de enero 30 de 2026 expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y TERMINO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DIAS o hasta el agotamiento de los recursos; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El suministro deberá de corresponder a las características que se determinaron en los estudios previos. El proveedor garantiza la calidad invariable de los bienes y/o servicios. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS: RIO LUISA S.A. ESP**, considera que en razón a la cuantía y en observancia de su estatuto interno de contratación, no habrá lugar a la exigencia de cubrimiento de riesgos a través de póliza expedida por compañías de seguros, en atención a que por la forma de pago no representa un riesgo para el erario público, ya que los mismos se realizarán contra verificación efectiva de entrega total de los bienes, de su calidad y originalidad. **CLAUSULA DECIMA– SANCIONES: A. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago de la deducción de las multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendarios sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al EL CONTRATISTA sin que le hayan obtenido los resultados exigidos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad del contrato. **B. CLAUSULA PENAL:** Si el incumplimiento es total EL CONTRATISTA pagará a **RIO LUISA S.A. E.S.P.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a título de indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro de **RIO LUISA S.A. E.S.P.** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LIQUIDACION:** Se hará de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** establecido en su capítulo III artículo 27 DE LOS CONTRATOS. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del

presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. ii) De la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningunas de las inhabilidades e incompatibilidades señalas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo expreso y otorgado por escrito por la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A.**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir mantenerla libre de daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista o independiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San Luis – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – SUPERVISOR:** El contratante supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contratista a través de la Gerencia de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la el Municipio de San Luis - Tolima; y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez administrativo competente con jurisdicción en el departamento del Tolima. En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de San Luis – Tolima, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P.
NIT 900-376.180-6
Gerente: *Rolando Cifuentes Orjuela*
CONTRATANTE

Jerson Acosta Conde

JOSE JERSON ACOSTA CONDE
C.C. 14.105.291
CONTRATISTA

presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. ii) De la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningunas de las inhabilidades e incompatibilidades señalas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo expreso y otorgado por escrito por la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A.**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir mantenerla libre de daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista o independiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San Luis – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – SUPERVISOR:** El contratante supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contratista a través de la Gerencia de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la el Municipio de San Luis - Tolima; y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez administrativo competente con jurisdicción en el departamento del Tolima. En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de San Luis – Tolima, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P.
NIT 900-376.180-6
Gerente: *Rolando Cifuentes Orjuela*
CONTRATANTE

JERSON ACOSTA CONDE

JOSE JERSON ACOSTA CONDE
C.C. 14.105.291
CONTRATISTA